

“Incidente n° 1 – Denunciante: R , Melisa Estefania s/ incidente de incompetencia”

CCC 27039/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

El presente conflicto suscitado entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, se inició con motivo de la presentación de Melisa R quien refirió haber sido víctima de una estafa al ingresar desde la aplicación de Instagram al perfil de usuario de la entidad bancaria “Ualá”. En este sentido, manifestó que le solicitaron información personal y que, luego de ello, tomó conocimiento que le habían efectuado unas transacciones desconocidas por la denunciante. Posteriormente, se determinó que los datos brindados al usuario “uaala rg 2020” no pertenecían a una cuenta oficial de la firma, pese a utilizar sus logotipos.

El magistrado nacional declinó su competencia a la justicia federal por haberse cometido una infracción a la Ley de Marcas y Designaciones.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia por parte del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de

2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

A mi juicio, concurren en la presente contienda negativa de competencia, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la competencia CCC 14141/2018/1/CS1 “Amstrong, Richard s/ estafa e infracción ley 22.632 (art. 31 inc. b)”, resuelta el 22 de octubre del 2020.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en lo pertinente y en beneficio de la brevedad, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, conocer en esta causa.

Buenos Aires, 19 de abril de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.04.2022 13:25:17